



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 11 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 1474-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 121-2024-DIGA-PRES/UNAM de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 224-2024-SEGE-PRES/UNAM de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los**

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 052-2024-UNAM-CO/P

límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, el numeral 68.1 del artículo 68° del acotado Reglamento, indica que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital; debiendo impulsar una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos;

Que, la Resolución Ministerial N° 0119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone la conformación del Comité de Gobierno Digital que cada entidad de la Administración Pública debe constituir, así como sus funciones;

Que, por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI se aprobó los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital, el cual señala que corresponde al titular de la entidad presidir el Comité de Gobierno Digital y al responsable del área de informática el rol de Secretario Técnico;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021-UNAM de fecha 18 de enero de 2021, se constituyó el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, toda mención al Comité de Gobierno Digital y Líder de Gobierno Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital y Líder de Gobierno y Transformación Digital, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 121-2024-DIGA-PRES/UNAM de fecha 07 de marzo de 2024, la Dirección General de Administración, solicita la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme a la propuesta efectuada por la Secretaría General y la Oficina de Tecnologías de la Información;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 052-2024-UNAM-CO/P

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, el cual está integrado por:

- El/La Titular de la Entidad o su representante, quien lo preside.
- El/La Líder de Gobierno y Transformación Digital
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, quien actúa como Secretario Técnico
- El/La Director/a de la Unidad de Recursos Humanos
- El/La Secretario/a General
- El/La Oficial de Seguridad de la Información
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/La Vicerrector/a Académico
- El/La Vicerrector/a de Investigación
- El/La Director/a de la Unidad de Abastecimiento
- El/La Director/a de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/La Jefe/a de la Unidad Formuladora

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al/la Director/a General de Administración como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de Moquegua, cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:

- a. Formular el Plan de Gobierno y Transformación Digital en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b. Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c. Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d. Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno y Transformación Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e. Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f. Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno y Transformación Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 052-2024-UNAM-CO/P

- g. Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h. Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i. Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j. Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k. Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2021-UNAM que constituyó el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Moquegua, así como sus reorganizaciones, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTA: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA